

M. y L.

Los Camaroneros han estado siempre obligados a trabajar en las Aguas del Rio p^a el estipendio de dos x.^{os} En el año de noventa y seis esta vara esto es lo que se les contribuia en dos m^{es}es q.^o los ture ocupados: pero hoy me hallo que se les da seis x.^{os} y aun no estan contentos. Desearia de averiguax la causa; se me ha dho que hay orden superior para tan no darle alteracion.

Los Camaroneros han temido esta obligacion por ver ellos la causa con un perca de varax el Rio a un antojo haciendo pilcas, y desdarrando todos los reparos segun les acomoda tanto q.^o se les mandò que no percaren des de Guargancho hasta el puente, sino aguas abajo como vienen al Callao cuya providencia se expidio en el

CA-GC I
EJ 19
Doc 175
F. 3

año de noventa por el C^omo de
Cavildo à presencia mia, y del Señor
Procurador Gr^{al} D.^o Antonio Elizalde,
y paramos personalmente à desig-
narles el punto desde donde havian
de empezar: entonces quedò cexcio-
xada el sup.^{or} Gov.^{no} de q.^o los camaxone-
ros eran la causa de inclinar el Rio
hacia los extremos; y este es el ori-
gen de la obligacion q.^o tienen à tra-
bajar en el Rio solo ganando la co-
mida por ver ellos los Dueños de lo
q.^o rinden los Camaxones.

Nunca interesa mas q.^o en el
dia se trate de q.^o trabajen p.^o solo
dos n.^o pues quando antes rinceen
las aguas venian à inundar el
Camino de Lunigancha hoy necesari-
amente se hande hazer reparos
todos los años, y muy costosos por
varias causas q.^o estoy averiguán-
do, y de que dare parte à V.^o quan-
do tenga la debida instruccion: em-
tanto puede V.^o para esta cavilla-
za al sup.^{or} Gobierno con un respec-
tivo informe à fin de que de de Pro-
videncia quanto mas antes, y ve-
minoren los Gastos.

Dios que à V.^o m.^o a.^o D.^o

Lima y fev. 28. 1800.

Exmo. S.

Soliciteme los Antecedentes que insinan el Tuzca de Aguas en su consulta y tratárganse



Donay

La adjunta Representación del Regidor Tuzca de Aguas que se ha dirigido a este Cavildo es relativa al pago que debe hacerse a los Camaroneros por el trabajo q. impenden embalar Aguas del Rio. El estipendio que siempre se les ha contribuido es el de dos r. diarios con respecto a los motivos y Consideraciones que se alegan en dicha Representación; y en mandola justa el Cavildo la apoya y reproduce entótar sus partes, para que V.E. se dignie expedir la providencia que en ella se solicita. Lima y Feb. 8. 1800.

Exmo. S.

El Marq. de S. Maria & El Marques de
D. Lucas de Figueroa & Montcalegre
D. Pedro de Luna & Antonio de Cuzco

José Blas de Alencarr

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

Pase en Esp. al Subdegado del Cercado
para q. informe sobre este asunto. Lima
y Abril 25. de 1800.

[Five illegible signatures in cursive script]

Proveido, y rubricado por los V. S. del M. Y. C. de
esta, y Regim^{to} de esta Ciudad estando haciendo
Audiencia. Pubca en la sala de su Ayuntamiento
en el dia de rufha

[Signature]
[Signature]



[Faint, illegible text and signatures at the bottom of the document]